

aprovechar dellos para poder hazellos. Y porque desde acá no se os puede dar regla ni aviso particular por la manera que se ha de tener en hazerlo, sino la experiencia de las cosas que de allá sucedieren os han de dar la avilanteza y aviso de cómo y cuándo se ha de hazer. Solamente se os puede dezir esto generalmente: que procureis con mucha instancia y diligencia y con toda la brevedad que pudiéredes, de certificaros de ello, y certificado que así es verdad, á todas las cosas, que ordenáredes y hiziéredes, las hagais y determineis con pensamiento que os han de servir y aprovechar para aquello. Porque habrá mucho de lo que agora sin ninguna costa ni trabajo les podeis hazer, porque no costará más sino determinarlas que se hagan de la parte que sean provechosas, como se había de hazer en otra parte que no lo fuesen, de donde sí, despues los hobiéredes de mudar para este propósito, será muy trabajoso, y algunos tan dificultosos, que serian imposibles.

Item, habeis de defender por ordenanza, la cual mando hagais pregonar las veces que os pareciesen necesarias y en las partes que fuesen menester, que ninguno juegue dados ni naipes ni otro juego prohibido, ni tenga naipes ni dados para vender, ni los lleve, so graves penas, las cuales mandareis ejecutar en los que lo hizieren y tambien en el que los vendiere. Por manera, que no haya juego ninguno en la dicha tierra, aunque no sea expresado en la dicha ordenanza ni en el dicho pregon, tambien selo defendereis; finalmente, la intencion es que no haya ninguna manera de juego, á que jueguen cantidad, para que por ello se revuelva ó se siga daño de los unos á los otros, y escándalos y enemistades y reniegos y blasfemias, como se suele seguir. Y desto y de otra manera de tráfigos y mentiras, habeis mucho de procurar de apartarlos, é que no vivan en ello á la manera de acá; sino que sean en ello tan limitados, que los de la tierra puedan recibir dello muy buen ejempló. Y procurad de ocupar la gente de manera, que la ociosidad no les haga gastar el tiempo en vicios.

En lo cual entended con aquella fidelidad que de vos confiamos.

De Burgos á... dias de... quinientos é veinte é un años (1).—Yo el Rey.

(1) Faltan en la copia el día y mes de la fecha.

TESTIMONIO DE UN ACTO DE POSESION QUE TOMÓ EL GOBERNADOR

PEDRÁRIAS DÁVILA,

EN NOMBRE DE SS. MM., EN LA COSTA DEL SUR, DEL SEÑORÍO DE AQUELLOS DOMINIOS.

Abto de posision que tomó el muy magnífico señor Pedrarias Dávila, teniente general por SS. AA. en las provincias de Paque, en la costa del Sur.

En la provincia de Paque, ques en la costa de la mar del Sur, veinte é siete dias del mes de Henero, año del nacimiento de Nuestro Salvador Jesucristo de mill é quinientos é diez é nueve años, estando el muy magnífico señor Pedrarias Dávila, teniente general en estos reynos de Castilla del Oro por SS. AA., á la boca de un estero que es término de la dicha provincia, y los capitanes Andrés Garairte é Francisco Pizarro y Andrés Segovia y Juan Tello é Melchor de Herrera y Bartolomé Pimienta, piloto, é Juan de Escobar é Sebastian de Rivadeneira é Juan de Mendaño é Bartolomé de Bastidas é Rodrigo de Prado é Juan Martin é Francisco de Arroyo, canónigo, é Pascual de Andagoya é Alonso Rubielo, é otras muchas personas que presente estaban, en presencia de nos, Luis Ponze é Cristóbal de Mozolay, tenientes de escribanos generales en éstos dichos reynos por el muy magnífico señor Lopez Conchillos, secretario de SS. AA.; el dicho señor Teniente general tomó en su mano derecha una bandera de tafetan blanca, en la cual estaba figurada una imágen de Nuestra Señora, é incadas las rodillas en el suelo é ansimismo todos los que presentes estaban, con grande solepnidad, tañendo las trompetas que estaban presentes, el dicho señor Teniente general dixo á altas voces:

«Oh, Madre de Dios! amansa la mar, é háznos dignos de estar y andar debaxo de tu amparo, debaxo del cual te plega descubramos estas mares é tierras de la mar del Sur, é convirtamos las gentes dellas á nuestra santa fee católica.»

E luego en continente, el dicho señor Teniente general dixo en presencia de los susodichos capitanes y gente é de nos los dichos escribanos: «Yo Pedrarias Dávila, Teniente general en estos reinos é Tierra firme de Castilla del Oro, gobernador é capitán general dellos por la Reyna doña Juana y el rey don Carlos su hijo, nuestros señores, digo é requiero que me deis por testimonio, signado en

manera que faga fee, vos Luis Ponze é Cristóbal de Mozolay, escribanos que presentes estais, y á todos los otros que lo veis é oís que seais dello testigos, como yo en nombre de la muy alta é muy esclarecida reyna doña Juana, nuestra señora, é del muy alto é católico rey don Cárlos su hijo, nuestro señor, é de la Corona Real de Castilla, por virtud de los poderes que de SS. AA. tengo, continuando la posesion que hasta aquí está tomada por las personas que en nombre de SS. AA. han venido á descubrir é han descubierto en esta Tierra firme á reynos de Castilla del Oro y en las partes dellas; é si necesario es, tomando la posesion de nuevo, tomo la posesion é casi posesion desta dicha Tierra é reynos de Castilla del Oro, en los lugares della é de los puertos é abras della é de las otras insolas é islas é de todo lo otro que de aquí adelante se descubriere é mandare descubrir en estas partes. A que soy venido por mandado de SS. AA., especial é particularmente tomo é aprehendo la posesion *vel casi* de toda la costa de la tierra nueva é de la mar del Sur, é de todos los puertos y entradas é caletas é abras que hay en toda ella, y de todas las islas é insolas de cualquier manera ó calidad ó condición que sean que están en la dicha costa é mar del Sur, é de todas las provincias é tierra ó tierras, que están aguas vertientes á la dicha mar; estando, como estoy, en nombre de SS. AA. é como su Teniente general, de pié puesto en la dicha costa de la dicha mar del Sur, desde las piedras de los ríos hasta las fojas de los montes, paciendo las yerbas é bebiendo las aguas, é rasando é talando ó cortando los montes de la dicha costa, en el dicho asiento é provincia de Paque, de donde veo por vista de ojos, é los que estais presentes veis mucha parte de la dicha mar del Sur é islas que están en ella é de la dicha costa é tierra della. E como en señal de posesion é aprehension della, que hago é tomo é aprehendo de toda la dicha costa é mar del Sur, así cevil como natural, por estar como estoy corporalmente en ella, é por ver como veo mucha parte, así de la dicha mar é islas é insolas que están en ella, como de la costa é tierra é puertos é caletas, é abras é provincias dellas: que en señal de la dicha toma é aprehension de posesion que hago, así cevil como natural corporalmente, de la dicha mar del Sur é tierra nueva é costa della é de todo lo demas en ella contenido, de la manera que dicha es, en todo y en cada cosa é parte della, alzo esta bandera real de los dichos reyna doña Juana é rey don Cárlos su hijo, nuestros señores, la cual es de damasco colorado y en ella pintadas y esculpidas las armas reales de SS. AA. de los dichos reyes, nuestros señores. E de como mando á Hernando de Vega é á los otros trompetas que toquen las dichas trompetas; é como todos los capitanes hidalgos y compañeros é otras cualquier personas que presentes están, naturales vasallos de los dichos reyna doña Juana é rey don Cárlos su hijo, nuestros señores, digo é dicen é han dicho á altas voces: *Castilla del Oro é Tierra firme é tierra nueva é mar del Sur é costa della é Isla é insulas é tierra é provincias todas que están en ellas, por la muy alta é muy esclarecida*

reyna doña Juana nuestra señora, y el rey don Cárlos su hijo, nuestro señor; é despues dellos por sus sucesores é Castilla. Toda la cual dicha tierra nueva é mar del Sur é costa della, é toda Tierra firme é reynos de Castilla del Oro, é todo lo á ello anexo é perteneciente, é todo lo descubierto é lo que se descubriere de aquí adelante en ella, es é ha de ser de la Corona Real de Castilla. E de como así mismo yo el dicho Teniente general, en nombre de los dichos Reyes nuestros señores é de sus subcesores de la Corona Real de Castilla, corto árboles é rozo la yerba que está en dicha tierra, y entro en el agua de la dicha mar del Sur, corporalmente é poniéndome de piés en ella, é huello la dicha tierra nueva é aguas de la dicha mar del Sur; mandando é vedando en ella en nombre de SS. AA. Y de como, á mayor abundamiento, en señal de la continuacion de la dicha posesion é aprehension della, que está hecho é yo agora hago de nuevo, si necesario es, entro é mando entrar é entran conmigo en sus navíos, de los que por mi mandado y en nombre de SS. AA. están hechos é se hazen en la dicha mar del Sur, é navego en el dicho navío por ella, é alzo así mismo dentro del dicho navío la dicha bandera real de los dichos reyes, nuestros señores; é mando tocar é se tocan las dichas trompetas, é se dize é apregona á altas voces: *Mar del Sur por la muy alta é muy esclarecida reyna doña Juana é por el muy alto católico rey don Cárlos su hijo, nuestros señores, é despues dellos por sus subcesores, é la mar del Sur es é pertenece á la Corona Real de Castilla.* E así mismo me dad por testimonio, como tenemos hechos en la dicha mar del Sur, en nombre de los dichos Reyes nuestros señores é como sus vasallos naturales, cuatro navíos, que son dos carabelas é una fusta é un barco, los cuales en señal de la dicha posesion é continuacion della, han navegado é navegan y están para navegar por la dicha costa é mar del Sur, é han pescado é pescan é andan libre é pública é desembargadamente por ella. E digo que si hay alguna persona ó personas que quieran defender la dicha toma de la dicha posesion *vel casi*, que yo hago en nombre de los dichos Reyes, nuestros señores, y estorbarme y impedirme el uso y exercicio della, que agora yo hago y entiendo de hazer de aquí adelante, continuando en nombre de los dichos Reyes, nuestros señores, como reyes é señores naturales que son dellas, juntado como junto el señorío é dominio é propiedad é muy justo título, que los dichos Reyes, nuestros señores é sus subcesores é los Reynos de Castilla tienen á ella, con la posesion é aprehension della que está hecha é tomada é aprehendida hasta aquí é agora yo tomo é aprehendo, si necesario es, de nuevo con todos los ahincamientos é otros cualesquier autos necesarios para adquirir la dicha posesion cevil é natural é corporal de la dicha tierra nueva é mar del Sur é Isla é insulas é provincias é puertos é costas é caletas é abras, que yo veo y están descubiertos é por descubrir. E de como en señal de la dicha toma de posesion, mando tocar é se tocan otra vez á mayor abundamiento las dichas trompetas, é digo á altas voces tres veces: *Viva*

la muy alta é muy poderosa reyna doña Juana y el muy alto é muy poderoso católico rey don Carlos su hijo, nuestros señores, é reyes é señores naturales de todos estos reynos é Tierra firme é mar del Sur, descubierta é por descubrir, é poseedores dellos. E de como todos los abtos, susodichos, los hago porque la dicha posesion, que yo así tomo en el dicho nombre, está pública é no se pueda poner dezir clabdestina; é que si hay alguno ó algunas personas que se pongan ó quieran poner en la perturbar é impedir é contradezir, yo con estos capitanes é caballeros hidalgos é compañeros é gente, que conmigo están, vasallos é servidores de los dichos Reyes, nuestros señores, que en nombre de SS. AA. é como tales en ellos residimos, se la defenderé y ampararé y echaré della. Todo lo cual, de la manera que dicha es, é de como ha pasado así en realidad de la verdad, digo que pido á vos los dichos escribanos me lo deis así por fee é testimonio, é á las otras personas, que lo habeis visto é oído é habeis estado presentes, seais dello testigos.»

É luego los dichos capitanes é gente é compañeros, que presentes estaban, dixeron que todos ellos é cada uno dellos estaban prestos y aparejados, como vasallos fieles é servidores de la muy alta é muy esclarecida reyna doña Juana é del muy alto é católico rey don Carlos su hijo, nuestros señores é reyes naturales de los reynos de España é destos sus reynos, de servir é morir en servicio de SS. AA., como de sus reyes é señores naturales, como siempre lo han hecho é son obligados é lo deben hazer. É como tales han venido, estado é residido é poblado en estos sus reynos, é ayudáolos á sostener con muchos trabajos é fatigas é costas de sus personas é haziendas, é que así lo entienden de hazer de aquí adelante, é si necesario fuere morir todos en su servicio y en su defension destos sus reynos é señoríos é posesion dellos, y en conservacion de todo ello, é obedeciendo é cumpliendo los mandamientos de SS. AA. é del dicho señor Teniente general que agora es, ó de otro cualquier que fuere ó estuviere en lugar de SS. AA. en ellos de aquí adelante. É que estaban prestos é aparejados, cada é cuando que necesario fuese, de ayudar á SS. á defender é resistir la dicha posesion que SS. ha tomado é aprehendido, é estaba, é ha sido tomada hasta agora por otras cualesquier personas, en nombre de SS. AA.; é de morir todos sobre ello. É que así lo pedian é pidieron é nos los dichos escribanos se lo diésemos por testimonio, é á los que presente estaban rogaron que dello fuesen testigos.

É luego el dicho señor Teniente general dixo que pedia é pidió á nos los dichos escribanos le diésemos por testimonio todo lo susodicho é cada una cosa é parte dello, segun é como lo tiene dicho é pedido; signado é autorizado en pública forma, de manera que haga fee para en guarda é conservacion del derecho de SS. AA. é de sus subcesores, é Corona Real de Castilla.—*Testigos*, que fueron presentes á todo lo que dicho es: Gonzalo Ruiz é Juan Ferrol, piloto, é Andrea, calafate, é Juan Martin Cabrita é Cristóbal Daza é Pedro

Díaz de Rueda é Arias de Azebedo é Cristóbal Moreno, é todos los susodichos.

É nos los dichos Luis Ponze é Cristóbal de Mozolay, escribanos susodichos, que nos hallamos presentes, en uno con los dichos testigos, al tomar de la dicha posesion é abtos susodichos, con el dicho señor Pedrarias Dávila, teniente general por SS. AA., é vimos é damos fee é testimonio que pasó así segun é como de suso se contiene, y está escrito en sus cuatro hojas de pliego entero, con esta en que nos, los dichos escribanos, hizimos nuestros signos, á tales en testimonio de verdad.—*Cristóbal de Mozolay*, escribano.—*Luis Ponze*, escribano.—Hay dos signos.